

EDICTO N°043

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión **No. JG4-16531**, se profirió auto N° 000391 del 21 de abril del 2014, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El Señor Carlos Andrés Pino Meneses en su Calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA-COOPCARIBONA**, Titular del contrato de Concesión N° **JG4-16531** para la exploración y Explotación de un yacimiento de ORO, PLATA, COBRE Y DEMAS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del Municipio de Montecristo, departamento de **BOLÍVAR**, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo por posible explotación minera ilegal, contra persona indeterminada con el fin de que se proceda a la suspensión, de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° **JG4-16531**, por parte **EFREN MACHADO, LACIDES PALACIOS, FERNANDO GOMEZ, ENRIQUE AGUIRRE, ALBEIRO MENDOZA, ORLANDO SAN MARTIN, ELADIO VARGAS, HILARIO PIRATEQUE, GERMAN BARRIOS, CAMPOELIAS HERRERA SILVA, TEOVALDO LOPEZ PARADA Y JHON DARIO GARCIA Y terceros indeterminados**, alegando como fundamento factico lo transcrito a continuación:

Mediante auto N° **0150** del 2 de diciembre de 2013, notificado personalmente el 16 de Diciembre del 2013 al, señor **CARLOS ANDRES PINO MENESES** en su calidad de representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA CARIBONA-COOPCARIBONA**, titular de contrato de Concesión N° **JG4-16531**, se evaluó integralmente el expediente y además se informó que debido al cierre de la vigencia fiscal del año 2013 la fecha para la realización de la diligencia se fijaría mediante acto administrativo en el mes de enero de 2014.

Una vez se dio reinicio a la vigencia fiscal del año 2014, con fundamento en lo estipulado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, mediante auto N° 000068 del 31 de enero del 2014 se fijó fecha para realizar la diligencia de amparo administrativo solicitada por los titulares para el día 20 de febrero del 2014 las 09:30 A.M en las instalaciones de la Alcaldía municipal de Montecristo - Bolívar, por lo que se procedió a realizar el envío de las respectivas notificaciones el día 03 de febrero del 2014.

Mediante escrito enviado por parte de la Personera Municipal del Municipio de Montecristo – Bolívar, la Doctora Maria de los Ángeles Pérez Caez, el día 19 de febrero del 2014, se nos informó que recibió la notificación solo hasta el día 17 de Febrero del 2014, por lo cual no logro dar cumplimiento de acuerdo a los términos que estipula la ley, Por lo cual se procedió a reprogramar la fecha de la diligencia para el día 20 de marzo de 2014, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo – Bolívar.

A través de comunicado enviado por la Personera del municipio de Montecristo del 18 de marzo del 2014, la Doctora Maria de los Ángeles Pérez Caez, nos informó que debido a las falencias y deficiencias para llegar la comunicación de la correspondencia tanto física como vía internet al municipio de Montecristo, al ser este una zona de difícil acceso, no se pudo realizar en debida forma, la notificación por aviso de la diligencia de amparo que se tenía programada para el 20 de marzo del 2014, por lo que se procedió en aras de garantizar el debido proceso, a reprogramarse nuevamente para el día 22 de abril del 2014, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo-Bolívar.

Nuevamente por comunicado enviado por la Personera del municipio de Montecristo del 15 de abril del 2014, la Doctora Maria de los Ángeles Pérez Caez, nos informó de los inconvenientes que se han venido presentando con la comunicación de la presente diligencia, lo que ha originado el aplazamiento de la misma, debido a factores como la deficiencia para llegar la comunicación tanto a través de correo físico y de Internet, a su vez solicitó de la manera más respetuosa y con el fin de que se lleve a cabo una debida notificación y no violarle el debido proceso a los intervinientes, se reprogramme nueva fecha para llevar a cabo esta diligencia, por lo que se procede en aras de garantizar el debido proceso, a reprogramarla nuevamente para el día **13 de mayo del 2014**, a las **9:30 A.M** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo-Bolívar.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, INGENIERO JOSE CARLOS CORREA Y el Abogado Contratista JAIRO LUIS LLAMAS NAVARRO pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS** y desconoce la dirección del domicilio del mismo, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos

Se requiere al señor **CARLOS ANDRES PINO MENESES** e su Calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA-COOPCARIBONA, Titular del contrato de concesión No **JG4-16531**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, de acuerdo a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA-COOPCARIBONA, Carrera 13, Calle 10-6 p1, Local 1. Santa Rosa Del Sur.

QUERELLADOS: EFREN MACHADO, LACIDES PALACIOS, FERNANDO GOMEZ, ENRIQUE AGUIRRE, ALBEIRO MENDOZA, ORLANDO SAN MARTIN, ELADIO VARGAS, HILARIO PIRATEQUE, GERMAN BARRIOS, CAMPOELIAS HERRERA SILVA, TEOVALDO LOPEZ PARADA Y JHON DARIO GARCIA Y TERCEROS INDETERMINADOS, notifíquense siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día cinco (05) de mayo de 2014 a las ocho (8) am. Y se desfija el seis (06) de mayo de 2014 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA-PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: LLL